



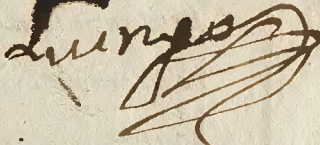
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

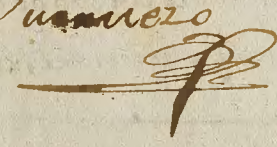
**SELLO QVARTO, QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**

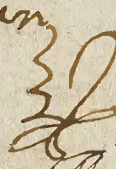
Valga para el año de mil ochocientos y nueve

cuando firmaran, y se procedio á acordar lo siguiente:  
Viendo este Ayuntamiento, las lastimosas calamidades del día: Acordo implorar la Divina misericordia, por medio de la Santa Reliquia q<sup>d</sup> se venera en la R.<sup>a</sup> Fortaleza, disponiendo se vase ala Parroquial, en la que se celebre en nuevedias ferivos una solemn<sup>e</sup> rogativa, con Placeta si huviere diazo q<sup>d</sup> lo huviere orar, y en su tarde vna oracion, para lo qual, se nombraron por Comisarios á los señs D.<sup>ns</sup> Pedro Ramon Melgarejo, y D.<sup>n</sup> Antonio Garcia Masan, los que dispondran de acuerdo con el Sr. P<sup>ro</sup>curador, que si pudiere ser, se vase otra Santa Reliquia en la tarde del día de mañana de del corriente

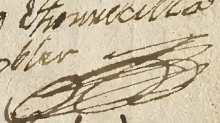
Con lo que se concluyo este Ayuntamiento q<sup>d</sup> firmaron en forma en q<sup>d</sup> Yo el Sr. D<sup>o</sup> Jofe

Torresillas Ferreras 

Buamero 

Marin 

Perera 

Ant.<sup>o</sup>    
Torresillas de Prober

En la Villa de Caravaca á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos y diez se juntó el Concep<sup>o</sup> Justicia y Regimiento de ella á saber los señs que abajo firmaran, y precedida citacion ante diem expresiva á los ausentes que han de tratarse, se procedio á acordar lo siguiente

Consiguiente á el nombram<sup>to</sup> de Repartidor que está hecho en D.<sup>n</sup> Xaroso Vallester, de esta veindad, se llamó á este Ayuntamiento para que con toda sinceridad manifestase, para que tiempo podia dar conclu